



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2021-MPHy

Caraz, **28 JUN. 2021**



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; el Informe N° 074-2021-MPHy/07.50, de fecha 28 de junio del 2021, del Gerente de Seguridad Ciudadana; el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 80305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que se tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, en su Artículo 8º, numeral 8.2. **Sobre las Placas Especiales refiere que son las que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la Placa Ordinaria, asimismo en su inciso 8.2.2. Sobre la Placa de emergencia: prescribe que se identifica a los siguientes vehículos: entre los cuales corresponde el literal c) vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal;**

Que, de conformidad con el numeral 20.3) del Artículo 20º del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC (Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje), modificado con el Decreto Supremo N° 043-2009-MTC; para obtener la placa de emergencia para los vehículos destinados al



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

servicio de serenazgo municipal, se necesita copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin; por ende es requisito esencial emitir dicho acto para brindar los servicios de seguridad de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2021-MPHY, de fecha 15 de junio del 2021, se asignó al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincriminal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, las cuales se detallan a continuación:

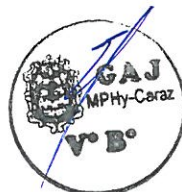


MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA-25E-431G-5G4
	CHASIS	LAL-JA-2594M3303505
02	MOTOR	JA-25E-431-GG26
	CHASIS	LAL JA 2598M330 3541
03	MOTOR	JA25E-431 G5G1
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA 25E-431 G513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

Teniendo en cuenta el Informe N° 067-2021-MPHY/07.50, de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente (e) de Seguridad Ciudadana;



Que, al respecto, mediante Informe N° 074-2021-MPHY/07.50, de fecha 28 de junio del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 164-2021-MPHY, de fecha 15 de junio del 2021, por haberse observado que las series mencionadas del motor y chasis de las motocicletas de la Unidad de Serenazgo son diferentes a las reales; en consecuencia, teniendo la solicitud de la SUNARP para la tramitación de la Tarjeta de Identificación Vehicular y la Placa de Rodaje correspondiente, se hace el presente pedido; para cuyo efecto se adjunta la resolución objeto de tratamiento;



Que, el numeral 212.1. del Artículo 212° de del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal tenor, al haber incurrido en un error material en la consignación de los datos en el Artículo Primero en la designación: Asignar al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincriminal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, las cuales se detallan a continuación:

MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA-25E-431G-5G4
	CHASIS	LAL-JA-2594M3303505



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

02	MOTOR	JA-25E-431-GG26
	CHASIS	LAL JA 2598M330 3541
03	MOTOR	JA25E-431 G5G1
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA 25E-431 G513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

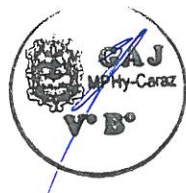


Corresponde corregir dicho contenido, debiendo ser consignado como lo correcto:
"ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincinencial, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, las cuales se detallan a continuación:

MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA25E4316564
	CHASIS	LALJA2594M3303505
02	MOTOR	JA25E4316626
	CHASIS	LAL JA2598M3303541
03	MOTOR	JA25E4316561
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA25E4316513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471



Que, en atención al acápite anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo General, cita en el Artículo 14º - Conservación del acto: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda **por la propia autoridad emisora (...).**";



Que, de acuerdo a lo precedente, la titularidad para enmendar o conservar compete a la misma autoridad. A diferencia de la nulidad cuya competencia corresponde a la autoridad superior, la facultad de enmendar o conservar ha sido atribuida al mismo funcionario, para que pueda preservar la vigencia de sus resoluciones, subsanando sus defectos. Una causal de Conservación es el Acto con algún vicio que no cambie el sentido de la decisión final en aspectos importantes y no afecte el debido proceso;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021/MPHy, de fecha 15 de junio del 2021, debiendo consignarse en el extremo siguiente:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

"ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delictual, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, las cuales se detallan a continuación:



MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA25E4316564
	CHASIS	LALJA2594M3303505
02	MOTOR	JA25E4316626
	CHASIS	LAL JA2598M3303541
03	MOTOR	JA25E4316561
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA25E4316513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Serenazgo y a la Unidad de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE